RESOLUCIÓN No.2025-019
(30 de Diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2025

La ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA, en uso de las facultades conferidas por la Ley 489 de 1998, la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, la Ley 80 de 1193, ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 del 2013, la ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO,

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, título II del libro 11 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2017 y 1438 del 2011 y demás normas concordantes.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen jurídico contractual distinto al del estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función pública administrativa y la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la ley 80 de 1993, 150 de 2007 Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el día 15 de diciembre de 2025 se generaron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, que acreditaban la necesidad de contratar la: "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B**".

Que, se expidió por parte de la tesorería de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** l el certificado de disponibilidad presupuestal N° 201 de Fecha 14/11/2025.

Que el pasado 16 de diciembre del año que avanza, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**, dio inicio al proceso pre contractual, en el sentido de avisar a la comunidad en general, interesados en participar como oferentes, organismos de control y en especial a las veedurías ciudadanas, que iniciaría un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para escoger el contratista en el objeto que se determina: "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B"**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No 018 del 19 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No GC-SA-2025-01, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B"**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. **002-2025** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de La Uvita, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Que el día 24 de diciembre de 2025, según consta en el registro de recepción de ofertas dentro del plazo para la presentación de propuestas, se presentaron tres ofertas que corresponden:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	INDUSTRIAS ENFACOL SAS. Nit: 900794176-9 R/L FABION ANDRES AREVALO TOBAR identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.116.232.476 de Tuluá.	23/12/2025 5:52:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)	$265.000.000	NINGUNA
2	ALFA AM S.A.S Nit: 830133470 0 R/L BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.544.836 de Bogotá DC	24/12/2025 8:32:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)	$269.000.000	NINGUNA
3	SOLUCIONES INTEGRALES INMEDIATAS S.A.S Nit: 900.433.404-5 R/L LUIS CARLOS HERNANDEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.821.221 expedida en Bogotá	(24/12/2025 10:44:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)	$269.900.000	NINGUNA

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE**

SALUD LA UVITA, a través del Comité Evaluador designado, realizó la verificación documental de los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia, de capacidad financiera, organizacional, tal como se sustenta en el respectivo informe de evaluación emitido, en el concluyó los siguientes oferentes CUMPLEN con todos los requisitos habilitantes y los factores de evaluación obteniendo los siguientes resultados

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	FACTORES DE CALIFICACIÓN	RESULTADO
INDUSTRIAS ENFACOL SAS. Nit: 900794176-9 R/L FABION ANDRES AREVALO TOBAR identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.116.232.476 de Tuluá	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO Puntos (81)	HABILITADO
ALFA AM S.A.S Nit: 830133470 0 R/L BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.544.836 de Bogotá DC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO Puntos (85)	HABILITADO
SOLUCIONES INTEGRALES INMEDIATAS S.A.S Nit: 900.433.404-5 R/L LUIS CARLOS HERNANDEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.821.221 expedida en Bogotá	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO Puntos (80)	HABILITADO

Que el informe de evaluación fue publicado el 26 de diciembre de 2025 y fue publicado el cual permaneció a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación para las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal del informe de evaluación publicado en el SECOP II, se presentó una observación al proceso por parte de: SOLUCIONES INTEGRALES INMEDIATAS S.A.S Nit: 900.433.404-5 R/L LUIS CARLOS HERNANDEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.821.221 expedida en Bogotá, dándole su respuesta respectiva, manteniéndose las condiciones de la evaluación sin modificación alguna.

Que el día 30 de diciembre de 2025, se procedió conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.220. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo anterior se les informa a los oferentes que la "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B", DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES,** el oferente que saco mayor puntuación y cumplió con todos los requisitos fue:

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR TOTAL	CUMPLEI NO CUMPLE
ALFA AM S.A.S Nit: 830133470 0 R/L BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.544.836 de Bogotá DC	**DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($269.000.000) M/CTE.**	CUMPLE

Que, de acuerdo con el resultado obtenido, la verificación realizada por el Comité de Evaluación y su recomendación, a la Gerente de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, **No. 002-2025** cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B"** a ALFA AM S.A.S Nit: 830133470 0 R/L BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.544.836 de Bogotá DC, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($269.000.000) M/CTE.** y el cual tendrá un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) DIAS HABILES; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 80 del 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de la Uvita Boyacá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente ESE LA UVITA

Proyectó	Revisó	Ruta de Documento	Aprobación
Dr. Jorge Eliecer Tarazona Mejía	Dra. Andrea Catalina Pinzón Botia		Dra. Andrea Catalina Pinzón Botia